



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 61-2018 CF/ FCE

Bellavista, 28 de marzo del 2018

**VISTO:**

El documento presentado por el docente Dr. QUISPE DE LA TORRE DANIEL, presentado el día 07/03/18 donde solicita Licencia con Goce de Haber durante los semestres académicos 2018-A y 2018-B, para cursar estudios de DIPLOMADO EN CURRÍCULO POR COMPETENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96- CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 001-2018-DAE/FCE, presentado por el Jefe de Departamento de Economía, el mismo que recomienda se le considere un total de 20 horas de carga lectiva para el presente los semestres académicos 2018-B y 2018-B, licencia con goce de haber en relación a la carga no lectiva.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria día 27 de marzo del 2018, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, en consecuencia autorizar que se le consigne en el Plan de Trabajo Individual del profesor **Dr. QUISPE DE LA TORRE DANIEL**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, veinte (20) horas de carga no lectiva para los semestres académico 2018-A y 2018B, respectivamente para seguir estudios del **DIPLOMADO EN CURRÍCULO POR COMPETENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR** en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines correspondientes  
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Dr. PABLO MARCO CONRADO VILLUCEA  
DECANO